IND. REX. * FERDIN...

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Con licencia: Antonio Mariano Carrió Esno. del Rl. Colegio, Notario publico por S.M. con residencia en la Baronia de Orba en el dia veinte y quatro de los corrientes, Rosa Bruy Consorte de Agustin Franco. Albors de esta vecindad, otorgo testamento, en el que haviendo precedido la profesion de la fe, en lo tocante a su funeral lo dispuso en la forma sigte. ——

Mando y encomiendo su Alma a Dios nro. Sr. que la crio y redimio con el inestimable precio de su preciosisima sangre, suplicando a su Mag. la llevase consigo a la gloria para donde fue criada y el cuerpo mando a la tierra de cuyo elemento fue formado.

Mando y quiero ser su voluntad que quando lo Dios nro. Sr. fuese servido su cuerpo cadaver sea vestido con abito de las que visten las Religiosas Agustinas del Convento de esta villa bajo la invocacion de Sto. Sepulcro, dando por el la limosna acostumbrada, y puesto dentro un decente ataud sea conducido a la Iglesia de dho. Convento de Religiosas, y enterrado en la sepultura propia de la familia de dicho su Marido: Que su entierro sea general con asistencia de todo el Reverendo Clero y de las dos Comunidades de Sn. Agustin y Sn. Franco. de esta propia villa, y todas las Cofradias establecidas en la propia y en el dia de el siendo hora se diga y celebre una misa cantada de cuerpo presente con diacono subdiacono y ofrenda acostumbrada y no siendolo se le cantaran visperas de difuntos.

Asigno y mando para alivio y sufragio de su Alma cumplimiento de sepultura, limosna de Abito, y demas gastos funerales la cantidad de noventa libras moneda corriente

distribuyendo la cantidad sobrante en misas rezadas
à voluntad de sus infraescritos Albaceas.

Lego tan solo por una vez y en calidad de limosna a la
Casa Hospital de Pobres enfermos de esta villa la can-
tidad de diez libras moneda corriente

Nombro por sus Albaceas Testamentarios y pios executo-
res de este su Testam.to a sus dos hermanos Antonio y
Nicolas Perez a los dos juntos y a cada uno insolidum
para que de lo mejor de sus bienes tomen los suficientes
vendiendolos y rematandolos en publica almoneda
y cumplan y paguen lo hasta aqui dispuesto, en-
cargandoles la conciencia. Y en el referido Testam.to
no hay mas obras pias. Y para que conste libro
y firmo la presente en esta villa de Alcoy a los
veinte y siete dias del mes de Junio del año mil
ochocientos y diez=

Mariano Carrió

Certifico que la difunta Rosa Perez fue enterrada dia 27 de
Junio del año 1810 Dr. Boronat [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 27 de Junio de 1810
de Rosa Perez.